

Referencia:	2022/00005169G
Procedimiento:	PROCEDIMIENTOS GENÉRICOS
Interesado:	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMT, SGT DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATIC, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO DEL ROSARIO Nº 1, QUINTA SUBINSPECCION GENERAL DEL EJERCITO (CANARIAS), GESPLAN, O.A.M.R. DE LA DELEGACION DE DEFENSA EN CANARIAS
Representante:	
Oficina Técnica (AHM)	

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de Resolución emitida por el Funcionario Interino adscrito a la Concejalía de Obras Municipales, Urbanismo y Planeamiento, D. Abián David Herrera Martel, de fecha en relación con el procedimiento de referencia y que transcrita literalmente dice como sigue:

Visto el expediente relativo al Encargo del servicio de “**Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario en el ámbito del suelo urbano no consolidado de renovación urbana SUNCRE D.1.1.2. - Ciudad de la Justicia, en ejecución de sentencia judicial, 155/2022** (Procedimiento ordinario 54/2020) a la entidad GESPLAN, como medio propio personificado, iniciado por la Concejala Delegado de Urbanismo, Planeamiento, y obras , según encargo realizado en fecha de fecha 09 de diciembre de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En sesión de fecha 25 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento en Pleno acordó declarar a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA (en adelante GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por cumplir con los requisitos exigidos para su consideración como tal.

Segundo. La entidad GESPLAN ostenta la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 17 de julio de 2020, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y al artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

Tercero -En fecha 2 de julio se emite informe jurídico al identificar los actos administrativos que han devenido nulos en virtud de las resoluciones judiciales recaídas en los procedimientos ordinarios 376/2017 (apelación 54/2020) y 47/2017, que afectan al ámbito de “Suelo Urbano de Renovación

SUNCRE d.1.1.2 Ciudad de la Justicia de Puerto del Rosario”. d.1.1.2 Ciudad de la Justicia de Puerto del Rosario”

Cuarto. En fecha 22/05/2024 esta corporación solicitó presupuesto detallado a GESPLAN para redactar la modificación del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario menor que nos ocupa, siendo éste remitido en fecha 31/05/2024 Con Registro de Entrada en la corporación número 39980409, nombre de fichero “TG24-000 Rem Ayto Pto Rosario presup Mod PGO ciudad justicia”

Quinto . El 09 de diciembre de 2024 se emite informe por El Asesor Jurídico del Servicio de Urbanismo y Planeamiento, de carácter favorable

Sexto.- Consta en el expediente documento relativo a la solicitud de Retención de Crédito correspondiente, así como que se ha efectuado la oportuna reserva, existiendo documento de retención de crédito nº 12024000024919, de fecha 27 de junio de 2024.

Séptimo.- Asimismo, consta que con fecha 09 diciembre de 2024 se emitido informe de fiscalización por la Intervención de este Ayuntamiento, en sentido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los poderes adjudicadores, esto es el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, podrán ejecutar de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica que esté calificada como medio propio personificado de la misma y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este caso, el encargo que cumpla dichos requisitos, no tendrá la consideración de contrato.

Segunda.- En aplicación del apartado 6 del artículo citado, el encargo deberá cumplir con las siguientes normas:

“a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.”

Consta publicada en la plataforma de contratación del Sector Público escritura pública 461, relativa a la 8ª modificación, artículo 1, de los Estatutos, mediante la que se recoge que su capital social es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos dependientes de ella así como del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, entre otros. Y que como tal se encuentra representado en el Consejo de Administración de la sociedad.

Por otra parte, resultan sectores de actividad aptos, los publicados en la plataforma de contratación con la siguiente denominación: Medio Ambiente, Agricultura, Pesca y Alimentación, Infraestructuras, Investigación, Desarrollo e Innovación, Comercio, Turismo y Pymes.

“b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo...”

Respecto de este segundo condicionante, se precisa que tras la adopción del acuerdo de Encargo a Medio Propio se deberá proceder a la formalización del correspondiente documento y su posterior publicación en la Plataforma de Contratación, que incluirá el plazo de duración del mismo.

Además, el encargo deberá ir exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que pueda suponer en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Tercera.- Necesidad del encargo.

La idoneidad del encargo deriva de la obligación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en cuanto a las competencias que en materia urbanística le otorga la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en concreto, las relativas a la potestad de control de la legalidad de las actuaciones de construcción, transformación y uso del suelo, vuelo y subsuelo.

En este sentido, tras la **Sentencia judicial, 155/2022 (Procedimiento ordinario 54/2020)** del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la corporación requiere la realización de una modificación menor del PGO, en concreto en el ámbito del suelo urbano no consolidado de renovación urbana **SUNCRE D.1.1.2. - Ciudad de la Justicia.**

Asimismo, en cuanto a la suficiencia de medios para acometer los trabajos que se encargan directamente por el Ayuntamiento, a pesar de que al Departamento de Urbanismo se encuentran adscritos varios técnicos con capacitación técnica por razón de la materia para la elaboración de dichos documentos, en la memoria justificativa se determina la necesidad de realizar el encargo externo del mismo con el objetivo de no perjudicar la calidad y eficiencia de la atención ciudadana, de acuerdo a los principios del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por suponer esta tarea un aumento significativo en la carga de trabajo individual que imposibilitaría el correcto desarrollo de los trabajos ordinarios derivados del funcionamiento normal de la oficina.

Por todo lo anterior, el encargo de la elaboración de la “**MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUERTO DEL ROSARIO EN EL ÁMBITO DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE RENOVACIÓN URBANA SUNCRE D.1.1.2 - CIUDAD DE LA JUSTICIA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA JUDICIAL**”, a un equipo multidisciplinar externo.

Cuarta.- Compensación económica.

Dispone el artículo 32.4 de la LCSP que la “la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

La oferta presentada por la empresa **GESPLAN** asciende a **81.939,02 €**, con indicación de que los servicios realizados por **GESPLAN** mediante encargos de gestión están sujetos a un régimen específico de IGIC desde el 1 de enero de 2015, debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Quinta.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la LCSP el presente encargo es competencia del Sr. Alcalde Presidente al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

VISTO todo cuanto antecede y los informes obrantes en el expediente, se eleva **PROPUESTA** a la Señora Concejala de Obras Urbanismo y Planeamiento para que, si lo tiene a bien resuelva conforme a lo siguiente:

1º) Aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan) como medio propio personificado del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, siendo las condiciones de este encargo las siguientes:

1.- Objeto: Constituye el objeto de este encargo el servicio redacción de la Modificación menor del **“PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUERTO DEL ROSARIO EN EL ÁMBITO DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE RENOVACIÓN URBANA SUNCRE D.1.1.2 - CIUDAD DE LA JUSTICIA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA JUDICIAL”** siendo los trabajos a realizar los siguientes:

1. Elaboración del documento borrador de la modificación y Documento Ambiental estratégico. (Fase 1)

El importe previsto para las actuaciones contempladas en esta fase es de **30.668,23 €**.

2. Elaboración del documento previo a la Aprobación Inicial y Modificación del Documento Ambiental Estratégico* (DAE) (Fase 2)

El importe previsto para las actuaciones contempladas en esta fase es de **21.712,88€**.

3. Documento de Aprobación Inicial. (Fase 3) La documentación mínima será:

El importe previsto para las actuaciones contempladas en esta fase es de **10.823,85 €**.

- Memoria informativa.
- Planos de información.
- Memoria justificativa.
- Ayuntamiento de Puerto del Rosario
- Planos de ordenación.
- Normativa urbanística.
- Estudio económico financiero.
- Informe de sostenibilidad económica

4. Valoración de alegaciones e informes. (Fase 4). Se prevé el posible sometimiento a una nueva información pública si se introdujeran cambios sustanciales tras estimación de alegaciones o informes.

El importe previsto para las actuaciones contempladas en esta fase es de **4.641,17 €**

5. Documento de Aprobación Definitiva. (Fase 5).

El importe previsto para las actuaciones contempladas en esta fase es de **14.092,88 €**.

6. Asimismo, y de conformidad con la legislación en materia de igualdad, se incluye la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

La totalidad de los trabajos serán desempeñados ajustándose plenamente a la oferta presentada por la empresa, obrante en el presente expediente, y suscrita con fecha de 31 de mayo de 2024.

2. El importe total del servicio asciende a la cantidad de **ochenta y un mil novecientos treinta y nueve euros con dos céntimos, (81.939,02 €)**, de conformidad con el presupuesto emitido por **GESPLAN con fecha 31 de mayo del 2024**. De este modo, la actuación se enmarca en la partida denominada **GESTIÓN PGOU 21/15100/22616, efectuándose en fecha 27 de junio de 2024** el documento de **la retención de crédito número 12024000024919**

3.- El plazo de ejecución del contrato será de **20 semanas** a contar desde la fecha de la formalización del mismo.

4.- Forma de pago: El abono del importe comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo mediante la presentación de una factura por fase, tras la recepción de la documentación correspondiente a la misma.

5.- Coordinación técnica: Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

6.- Responsable del encargo En aplicación del **artículo 62 LCSP** se designa como responsable del contrato D. Abián Herrera Martel, licenciado en Derecho, ejerciendo de Técnico de Administración General como funcionario interino en este Ayuntamiento.

7.- Obligaciones del Medio Propio: Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

8.- Modificaciones: Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

9.- Subcontratación: La subcontratación de los servicios deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

10.- Cumplimiento de los plazos marcados: Los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

2º) Proceder a la formalización del encargo en documento administrativo al efecto.

3º) Notificar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan) la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, así como dar traslado a los Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente propuesta de resolución en Puerto del Rosario, a fecha de la firma electrónica.

La Sra. Concejala Delegada de Obras Municipales, Urbanismo y Planeamiento, en el ejercicio de las competencias que tenga conferidas, acepta la Propuesta de Resolución y acuerda **RESOLVER** lo siguiente conforme a su contenido:

1º) Aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan) como medio propio personificado del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, siendo las condiciones de este encargo las siguientes:

1.- Objeto: Constituye el objeto de este encargo el servicio redacción de la Modificación menor del “**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUERTO DEL ROSARIO EN EL ÁMBITO DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE RENOVACIÓN URBANA SUNCRE D.1.1.2 - CIUDAD DE LA JUSTICIA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA JUDICIAL**” siendo los trabajos a realizar los siguientes:

1. Elaboración del documento borrador de la modificación y Documento Ambiental estratégico. (Fase 1)

El importe previsto para las actuaciones contempladas en esta fase es de **30.668,23 €**.

2. Elaboración del documento previo a la Aprobación Inicial y Modificación del Documento Ambiental Estratégico* (DAE) (Fase 2)

El importe previsto para las actuaciones contempladas en esta fase es de **21.712,88€**.

3. Documento de Aprobación Inicial. (Fase 3) La documentación mínima será:

El importe previsto para las actuaciones contempladas en esta fase es de **10.823,85 €**.

- Memoria informativa.
- Planos de información.
- Memoria justificativa.
- Ayuntamiento de Puerto del Rosario
- Planos de ordenación.
- Normativa urbanística.
- Estudio económico financiero.
- Informe de sostenibilidad económica

4. Valoración de alegaciones e informes. (Fase 4). Se prevé el posible sometimiento a una nueva información pública si se introdujeran cambios sustanciales tras estimación de alegaciones o informes.

El importe previsto para las actuaciones contempladas en esta fase es de **4.641,17 €**

5. Documento de Aprobación Definitiva. (Fase 5).

El importe previsto para las actuaciones contempladas en esta fase es de **14.092,88 €**.

6. Asimismo, y de conformidad con la legislación en materia de igualdad, se incluye la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

La totalidad de los trabajos serán desempeñados ajustándose plenamente a la oferta presentada por la empresa, obrante en el presente expediente, y suscrita con fecha de 31 de mayo de 2024.

2. El importe total del servicio asciende a la cantidad de **ochenta y un mil novecientos treinta y nueve euros con dos céntimos. (81.939,02 €)**, de conformidad con el presupuesto emitido por **GESPLAN con fecha 31 de mayo del 2024**. De este modo, la actuación se enmarca en la partida denominada **GESTIÓN PGOU 21/15100/22616, efectuándose en fecha 27 de junio de 2024** el documento de **la retención de crédito número 12024000024919**

3.- El plazo de ejecución del contrato será de **20 semanas** a contar desde la fecha de la formalización del mismo.

4.- Forma de pago: El abono del importe comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo mediante la presentación de una factura por fase, tras la recepción de la documentación correspondiente a la misma.

5.- Coordinación técnica: Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

6.- Responsable del encargo En aplicación del **artículo 62 LCSP** se designa como responsable del contrato D. Abián Herrera Martel, licenciado en Derecho, ejerciendo de Técnico de Administración General como funcionario interino en este Ayuntamiento.

7.- Obligaciones del Medio Propio: Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

8.- Modificaciones: Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

9.- Subcontratación: La subcontratación de los servicios deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

10.- Cumplimiento de los plazos marcados: Los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

2º) **Proceder** a la **formalización** del encargo en documento administrativo al efecto.

3º) **Notificar** a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan) la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, así como dar traslado a los Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente propuesta de resolución en Puerto del Rosario, a fecha de la firma electrónica.

La presente Resolución se expide en Puerto del Rosario (Decreto de Alcaldía delegación de competencias núm. 3124, de fecha 19 de junio de 2023), de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2025-E-RC-1900	06/02/2025 12:45
RESUMEN		
TG25-010 exp 3144-25 Encargo Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario en el ámbito del suelo urbano no consolidado de renovación urbana SUNCRE D.1.1.2. – Ciudad de la Justicia, en ejecución de sentencia judicial		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	P3803200I	AYTO. PUERTO DEL ROSARIO

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: TG25-010 exp 31144-25 Encargo Pto Rosario Ciudad Jusitica.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: dcc2a0a25425c363cfd8998229243b1c5df7312b

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

